**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1037 DEL 11 DE JUNIO DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SWARCO ANDINA S.A.S**

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | SUMINISTRO DE CONTROLADORES DE TRÁFICO ITC-3 (SWARCO) Y REPUESTOS PARA CONTROLADORES ITC-2 (SWARCO) Y PANELES DE MENSAJERIA VARIABLE (VMS SWARCO) PARA EL ÓPTIMO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA RED SEMAFORICA DEL MUNICIPIO DE NEIVA. |
| **CONTRATISTA:** | **SWARCO ANDINA SAS**<br>NIT. 901.090.702-5<br>R.L. MARIA CONSTANZA MATIZ BRETON<br>C.C. No. 39.792.108 |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** | CIENTO VEINTISEIS MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($126.050.420.oo) M/CTE, MAS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($23.949.580.oo) M/CTE POR CONCEPTO DE IVA PARA UN TOTAL DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000.oo) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. |
| **VALOR ADICIONAL:** | SESENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($63.025.210) MAS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($11.974.790) PARA UN TOTAL DE SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. |
| **VALOR TOTAL:** | DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($225.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:** | A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. |

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

**PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO:** A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE MARZO DE 2026 O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

**FECHA ACTA DE INICIO:** 01 DE JULIO DE 2025

**FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN:** 24 DE MARZO DE 2026

En Neiva, a los 24 días del mes de marzo de 2026, se reunieron la secretaria de Movilidad, **EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA** en calidad de supervisora del contrato, **WILSON TRUJILLO MEDINA**, apoyo a la supervisión y **MARIA CONSTANZA MATIZ BRETON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.792.108, en calidad de representante legal de **SWARCO ANDINA S.A.S** con Nit. 901.090.702-5, con la finalidad de firmar **EL ACTA DE SUSPENSIÓN No.1**, del contrato en mención, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que, el día 11 de junio de 2025, se suscribió el Contrato de suministro No. 1037 de 2025 celebrado entre EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SWARCO ANDINA S.A.S cuyo objeto es "SUMINISTRO DE CONTROLADORES DE TRÁFICO ITC-3 (SWARCO) Y REPUESTOS PARA CONTROLADORES ITC-2 (SWARCO) Y PANELES DE MENSAJERIA VARIABLE (VMS SWARCO) PARA EL ÓPTIMO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA RED SEMAFORICA DEL MUNICIPIO DE NEIVA", por valor de **$150.000.000 M/CTE**, incluido IVA.

2. Que, en el Contrato, se fijó plazo de ejecución inicial a partir de la suscripción del acta de inicio hasta agotar el monto del presupuesto asignado, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

3. Que el día 17 de octubre de 2025 se suscribió Otro Sí No. 01 al contrato de suministro No.1037 de 2025, mediante el cual se adicionaron recursos por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (75.000.000)** incluido IVA.

4. Que a 30 de diciembre de 2025 quedaba un saldo presupuestal en el contrato pendiente por ejecutar, correspondiente a la suma de $32.144.470,69, el cual no alcanzaba a ejecutarse en su totalidad dentro de la vigencia fiscal 2025, toda vez que los bienes objeto del contrato son equipos y componentes de origen importado, cuyo proceso de adquisición implica diversas etapas y trámites que requieren tiempos logísticos y administrativos propios para su ingreso y disponibilidad en el territorio nacional, motivo por el cual la Secretaría de Movilidad, ante la necesidad de contar con los bienes y/o repuestos para atender contingencias y evitar la paralización de la operación de la red semafórica, suscribió el 30 de diciembre de 2025 el Otro Sí No. 02 al contrato de suministro No. 1037 de 2025, mediante el cual se suprimió la condición "En todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025" y se prorrogó el contrato por tres (3) meses más, esto es, hasta el 30 de marzo de 2026 y/o hasta agotar el monto del presupuesto asignado.

5. Que en el marco de la ejecución del Contrato de Suministro No.1037 del 11 de junio de 2025, la Secretaría de Movilidad ha venido realizando solicitudes parciales de equipos y elementos necesarios para optimizar y mantener la operación de la red semafórica del municipio de Neiva, tales como tarjetas electrónicas, fuentes de voltaje, cableados de señales y controladores semafóricos (Oficios S.M.D. No. 1000 del 3 de julio de 2025, No. 1331 del 19

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

de agosto de 2025 y No. 2006 del 03 de diciembre de 2025), que han conllevado a la utilización gradual de los recursos del contrato para atender necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la reposición de componentes críticos para la operatividad de la red semafórica.

6. Que mediante el oficio No. S.M.D. 0344 del 12 de marzo de 2026 se realizó solicitud de nuevas cantidades de los ítems estipulados en el contrato de suministro No 1037 de 2025.

7. Que el día 20 de marzo del 2026, el contratista SWARCO ANDINA S.A.S., solicitó la suspensión del presente contrato a través de oficio remitido a la secretaria de movilidad donde indica que "(…) *Los repuestos requeridos deben ser importados desde Dinamarca, lo que implica tiempos asociados a su preparación, transporte internacional, procesos de nacionalización en Colombia y posterior traslado hasta la ciudad de Neiva.*

   *Teniendo en cuenta lo anterior, los tiempos logísticos necesarios para la entrega de dichos elementos exceden el plazo de ejecución actualmente vigente del contrato, haciendo inviable su cumplimiento dentro del término inicialmente pactado.*

   *Por lo tanto, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y evitar posibles incumplimientos derivados de circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, solicitamos la suspensión del contrato por un término de veinte (20) días calendario (…) es decir hasta el 12 de abril de 2026.".*

8. Que varios de los elementos solicitados en virtud del contrato corresponden a repuestos electrónicos especializados de origen importado, indispensables para la intervención técnica, reparación y reposición de componentes de los controladores de tráfico ITC. No obstante, el contratista ha informado y soportado que dichos bienes presentan retrasos en su proceso de importación, situación que ha impedido su entrega dentro de los tiempos inicialmente previstos.

9. Que, desde el punto de vista técnico, los repuestos requeridos no son elementos de fabricación o consecución inmediata en el mercado local, toda vez que corresponden a componentes específicos diseñados para equipos de control de tráfico con características particulares de compatibilidad, configuración y operación. En consecuencia, su adquisición depende de procesos logísticos internacionales, disponibilidad del fabricante, tiempos de despacho, tránsito aduanero y nacionalización, factores que escapan al control directo de las partes y que inciden de manera determinante en el cronograma de suministro.

10. En ese sentido, la suspensión del contrato se justifica técnicamente en la necesidad de preservar la finalidad del objeto contractual, evitando decisiones que puedan derivar en entregas parciales no funcionales, sustitución por componentes no compatibles, afectación de la integridad técnica del sistema semafórico o incumplimientos atribuibles a circunstancias ajenas a la voluntad de las partes. Lo anterior, teniendo en cuenta que los repuestos electrónicos objeto del contrato deben cumplir condiciones específicas de originalidad, compatibilidad y desempeño para garantizar la correcta operación de los controladores ITC y, por ende, la continuidad del servicio de regulación del tránsito en el municipio.

11. Así mismo, la suspensión permite mantener la coherencia técnica y administrativa del contrato mientras se supera la contingencia relacionada con la importación de los elementos, sin desnaturalizar las condiciones inicialmente pactadas ni comprometer la calidad de los bienes requeridos por la entidad. Esta medida resulta procedente y razonable, en tanto busca proteger el interés público asociado al adecuado funcionamiento de la infraestructura

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

semafórica, así como asegurar que el suministro se materialice en condiciones técnicas óptimas una vez se normalice la disponibilidad de los componentes importados.

**12.** Por lo anteriormente expuesto, se considera técnicamente viable suspender temporalmente la ejecución del contrato de suministro No. 1037 de 2025, suscrito con el contratista SWARCO ANDINA S.A.S., debido a la situación que actualmente incide en la importación de los repuestos electrónicos requeridos para los controladores de tráfico ITC, con el fin de reanudar la ejecución contractual una vez se superen dichas circunstancias y se cuente con las condiciones que permitan su desarrollo de manera efectiva, oportuna y en cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Secretaría de Movilidad de Neiva.

**13.** Conforme a las consideraciones anteriores, las partes:

**ACUERDAN:**

**PRIMERO. –** Suspender temporalmente la ejecución del contrato de suministro No. 1037 de 2025, en concordancia con la solicitud presentada por el contratista, a partir de la fecha, esto es, veinticuatro (24) de marzo de 2026, hasta el 12 de abril de 2026, de conformidad con las razones expuestas en la presente acta de suspensión No. 01 de 2026.

**SEGUNDO. - :** Para la reanudación del plazo del contrato, las partes suscribirán de manera oportuna la correspondiente acta de reinicio.

**TERCERO. -** El contratista se compromete a ampliar la vigencia y cobertura de la(s) póliza(s) constituida(s) inicialmente y allegarla(s) al Municipio de Neiva- Secretaría de Movilidad para su revisión y aprobación.

**CUARTO. -** El presente documento se perfecciona con la firma de LAS PARTES

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy 24 de marzo de 2025.

**EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA**
Secretaria de Movilidad Municipal
Supervisora

**MARIA CONSTANZA MATIZ BRETON**
R.L de **SWARCO ANDINA S.A.S**
Contratista

**WILSON TRUJILLO MEDINA**
Profesional Especializado
Apoyo a la supervisión

**JUAN FELIPE SALAZAR CAMACHO**
Ingeniero Contratista
Apoyo Técnico a la Supervisión

Revisó Txo: **María Camila Andrade Puentes**
Contratista – Apoyo Jurídico S.M.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva